

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Hoy diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022) paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1608  
RADICADO: 2021-00004  
PROCESO: Proceso Verbal de Pertenencia por prescripción  
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
DEMANDANTE: Mario Marín Gómez  
DEMANDADA: Luz Elena Marín Gómez y personas  
Indeterminadas

Se incorpora memorial mediante el cual la parte demandante manifiesta que es imposible notificar al Banco Central Hipotecario, ya que la entidad no existe, pues en el Certificado de Cámara de Comercio y el Certificado de la Superintendencia Financiera, aparece que el registro de dicha entidad bancaria se encuentra cancelado.

Por lo anterior solicita, de ser pertinente, se oficie por el despacho a Central de Inversiones CISA, con el fin de que informe qué se requiere para notificar al acreedor hipotecario, ya que a su cliente no le han brindado dicha información, por no ser propietario.

Antes de acceder a la solicitud elevada por la parte actora, se requiere a la misma

para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, proceda a allegar los derechos de petición y las respuestas otorgadas por CISA, FOGAFIN Y BBVA, so pena de decretarse el DESISTIMIENTO TACITO (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

Se advierte que la solicitud elevada ante CISA, debe contener el No. de la cédula de ciudadanía de la demandada, pues en la respuesta otorgada por dicha entidad, que milita en pdf 71 del expediente digital, se precisó que no se había indicado el mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 198 del 13 de diciembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria

Firmado Por:  
**Maria Teresa Chica Cortes**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255d1bf7f4707ac6ef9921c37e83a4ae4d274388df2e0e090334a6d1c841d413**

Documento generado en 12/12/2022 12:45:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**